

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2022-00379.

De la excepción previa denominada falta de jurisdicción o de competencia por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que si lo considera pertinente se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007

Fecha 09 FEB 2024

El Secretario(a),